



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 482-2020-2020-A/MPP
San Miguel de Piura, 09 de septiembre de 2020

VISTOS:

El Expediente de Registro N° 38780, de fecha 17 de septiembre de 2019, sobre Devolución de Aportes Recíprocos de los Polvorines presentado por la Sra. SEBASTIANA CORREA CHIQUINTA; Memorando N° 273-2019-OAH-GTYT/MPP, de fecha 30 de diciembre de 2019, emitida por la Oficina de Asentamientos Humanos; Informe N° 028-2020-UF-OT/MPP, de fecha 28 de enero de 2020, emitido por la Unidad de Fondos; Informe N° 019-2020-OAH-GTYT/MPP, de fecha 07 de febrero de 2020, emitida por la Oficina de Asentamientos Humanos Informe N° 301-2020-GAJ/MPP, de fecha 03 de marzo de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la ley acotada, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y en el artículo 43° que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1093-2002-A/MPP, de fecha 04 de diciembre de 2002, se resolvió:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la renuncia y la devolución total de los aportes efectuados por los recurrentes que se inscribieron en el Programa de Expansión Urbana de Coscomba, cuya devolución deberá ser autorizada por la Dirección de Asentamientos Humanos y ejecutados por la Dirección de Tesorería Municipal, con cargo a la cuenta intangible existente en la Caja Municipal a nombre de este Proyecto.

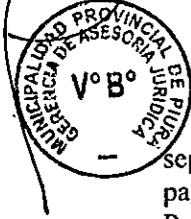
ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente disposición será válida para todos los casos de esta naturaleza que se sigan presentando";

Que, conforme al documento del Visto, Expediente de Registro N° 0038780, de fecha 17 de septiembre de 2019, la administrada Sra. Sebastiana Correa Chiquinta, solicitó la devolución del pago de sus Aportes Recíprocos de los Polvorines, según Convenio N° 01555-2002-DAH/MPP, del Programa de Habilitación Urbana de Coscomba (Ex Polvorines), adjuntando los recibos de los aportes;

Que, ante lo expuesto la Oficina de Asentamientos Humanos a través del Memorando N° 0273-2019-OAH-GTYT/MPP, de fecha 30 de diciembre de 2019, remitió lo actuado a la Oficina de Tesorería a fin de que informe cual fue el monto cancelado por la recurrente y asimismo remita lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento legal con respecto si procede o no la devolución de los aportes cancelados;

Que, al respecto, la Unidad de Fondos, a través del Informe N° 028-2020-UF-OT/MPP, de fecha 28 de enero de 2020, informó a la Oficina de Tesorería lo siguiente:

"(...) De la revisión efectuada en el archivo de la Oficina de Tesorería, se determina que doña Sebastiana Correa Chiquinta, ha efectuado pagos por concepto de Aportes





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 482-2020-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 09 de septiembre de 2020

Recíprocos de Programa de Expansión Urbana Ex Polvorines, por el importe total de S/.500.00 (Quinientos con 00/100 soles). Esta Jefatura certifica que doña Sebastiana Correa Chiquinta, con DNI N° 03616540 a efectuado pagos por el importe de S/.500.00 (Quinientos con 00/100 soles), por Aportes Recíprocos del Programa de Expansión Urbana Ex Polvorines, y teniendo en cuenta que el predio fue invadido según Informe N° 153-2019-DSyT-OAH/MPP, se sugiere declarar procedente lo solicitado debiendo remitir lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el informe correspondiente y continuidad de trámite de la resolución de alcaldía respectiva”;

Que, ante lo señalado la Oficina de Asentamientos Humanos con Informe N° 019-2020-OAH-GTyT, de fecha 07 de febrero de 2020, recomendó declarar procedente lo peticionado previo pronunciamiento legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 301-2020-GAJ/MPP, de fecha 03 de marzo de 2020, indicó a la Gerencia Municipal:

“(…) estando a lo expuesto, al cumplirse con las condiciones establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 1093-2002-A/MPP, habiéndose certificado los pagos por parte de la Unidad de Fondos de la entidad, esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que corresponde declarar PROCEDENTE lo solicitado por la administrada Sra. Sebastiana Correa Chiquinta, sobre devolución de los aportes realizados al Programa de Expansión Urbana de Coscomba”;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 05 de marzo de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Art. 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la señora **SEBASTIANA CORREA CHIQUINTA**, a través del Expediente de Registro N° 0038780, de fecha 17 de septiembre de 2019, relacionada a renuncia voluntaria al Programa de Expansión Urbana de Coscomba (Ex Polvorines) y devolución de aportes efectuados, en **CONSECUENCIA PROCÉDASE A EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES CANCELADOS POR CONCEPTO DE APORTES RECÍPROCOS PARA LA HABILITACIÓN URBANA DEL PROGRAMA DE EXPANSIÓN URBANA DE COSCOMBA (EX POLVORINES)** a la señora **SEBASTIANA CORREA CHIQUINTA**, importe equivalente a S/.500.00 (Quinientos con 00/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que la Gerencia de Administración en coordinación con las Unidades Orgánicas correspondientes, cumplan con lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA de la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Asentamientos Humanos, Oficina de Tesorería, Unidad de Fondos y a la interesada, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE